



RESOLUCIÓN No. CSJNAR18-269

(10 de agosto de 2018)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

MAGISTRADA PONENTE:
SOLICITANTE:
CÉDULA DE CIUDANÍA:
RECURSO:

Dra. MARY GENITH VITERI AGUIRRE
DIANA MARÍA QUICENO DÍAZ
1.085.284.819 de Pasto
Reposición

I. ASUNTO

El Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 10, numeral 1º; 156 a 158 y 169 de la Ley 270 de 1996; el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el numeral 6.3, artículo 2º del acuerdo 189 del 28 de noviembre de 2013, mediante el cual convocó a concurso público de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de elegibles para los empleados y empleadas de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por la abogada Diana María Quiceno Díaz, en contra de la resolución CSJNAR18-198 de 21 de mayo de 2018, mediante la cual se decidieron las solicitudes de actualización y se asignó los puntajes de reclasificación del año 2018, de los Registros Seccionales de Elegibles, conformados como resultado del concurso de méritos convocado mediante acuerdo número 189 del 28 de noviembre de 2013;

II. ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a la Salas Administrativas de los Consejo Seccionales de la Judicatura “*administrar la Carrera Judicial en el correspondiente distrito con sujeción a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura*”. Por su parte el inciso 2º del artículo 174, ibídem, establece que la Sala Superior “*reglamentará y definirá, conforme a lo dispuesto en esta ley, los mecanismos conforme a los cuales habrá de llevarse a efecto la administración de carrera y la participación de que trata el inciso anterior*”.

En ejercicio de sus funciones estatutarias y con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, esta Sala Seccional profirió el acuerdo 189 del 28 de noviembre de 2013, mediante el cual convocó a concurso público de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de elegibles para los empleados y empleadas de

carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa.

Superada la etapa clasificatoria del concurso, con la información suministrada por la Unidad de Carrera Judicial, esta Sala Seccional mediante resolución 313 del 22 de diciembre de 2015 procedió a conformar y publicar el Registro Seccional de Elegibles de los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios Judiciales de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa y con resolución CSJNAR17-77 del 4 de abril de 2017, se publicaron Registros Seccionales de Elegibles, entre ellos, el del cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y Equivalentes Nominado.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2, del artículo 2° del acuerdo 189 de 28 de noviembre de 2013, una vez en firme el registro de elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, los interesados podrán solicitar la actualización de sus datos, a efectos de solicitar reclasificación.

En virtud de lo anterior, con resolución CSJNAR18-198 de 21 de mayo de 2018, se resolvieron las solicitudes de reclasificación, entre ellas, la presentada por la abogada Diana María Quiceno Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.085.284.819. Inconforme con el puntaje a ella asignado, la interesada interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el referido acto administrativo.

III -. DEL RECURSO

Dentro de la oportunidad establecida para el efecto, la abogada Diana María Quiceno Díaz, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la resolución CSJNAR18-198 de 21 de mayo de 2018, concretamente en lo que respecta al factor capacitación a ella asignado, puesto que si bien en esta oportunidad se valoró la especialización por ella acreditada con los 20 puntos correspondientes, se incurrió en un yerro al momento realizar la sumatoria con el puntaje anterior, en el que había obtenido un total de 30 puntos tal como puede corroborarse en la resolución CSJNAR17-77 del 4 de abril de 2017. En virtud de lo anterior, solicita se reponga el acto administrativo recurrido y se le asigne un total de 50 puntos en el factor capacitación.

IV. CONSIDERACIONES

Procede esta Corporación a analizar los argumentos expuestos por la recurrente con el fin de que se modifique el puntaje a ella asignado en el factor capacitación adicional contenido en la resolución CSJNAR18-198 del 21 de mayo de 2018, *“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización y se asignan los puntajes de reclasificación del año 2018, de los Registros Seccionales de Elegibles, conformados como resultado del concurso de méritos convocado mediante acuerdo número 189 del 28 de noviembre de 2013, para empleados y empleadas de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa”*

EN RELACIÓN AL FACTOR CAPACITACIÓN.

Dentro del término legalmente establecido para el efecto, la señora Quiceno radicó ante esta Corporación, los documentos que en su criterio, le permitían reclasificar y actualizar

su puntaje dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Nominado, entre ellos el título de Especialista en Instituciones Jurídico Procesales de la Universidad Nacional del Colombia.

Es así que de conformidad con lo dispuesto en las reglas del concurso contenidas en el acuerdo de convocatoria 189 de 2013, concretamente lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5.2.1, literal d, se asignaron 20 puntos por el título adicional presentado. Sin embargo, al momento de efectuar la sumatoria con los puntajes obtenidos en el registro de elegibles del cargo de aspiración contenido en la resolución CSJNAR17 77 de 4 de Abril de 2017, no se tuvo en cuenta el puntaje asignado en el ítem capacitación, correspondiente a 30 puntos.

Dicho lo anterior, se establece que efectivamente se incurrió en un error al momento de realizar la sumatoria del puntaje asignado a la abogada Diana María Quiceno Díaz, en el factor capacitación contenido en la resolución CSJNAR18 198 de 21 de Mayo de 2018, siendo el correcto 50 puntos.

Así las cosas, dado que las condiciones y circunstancias que dieron lugar a emitir la decisión de reclasificación, han cambiado, hay lugar a modificar la decisión inicialmente adoptada por esta Corporación.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reponer la resolución CSJNAR18-198 del 21 de mayo de 2018 *"Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización y se asignan los puntajes de reclasificación del año 2017, de los Registros Seccionales de Elegibles, conformados como resultado del concurso de méritos convocado mediante acuerdo número 189 del 28 de noviembre 2013, para empleados y empleadas de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa"*, respecto al puntaje asignado en el factor capacitación a la señora Diana María Quiceno Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.085.284.819 de Pasto, aspirante al cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Nominado, de la siguiente manera:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	PUBLICACIONES	TOTAL
1.085.284.819	DIANA MARIA QUICENO DIAZ	100.00	50.00	0.00	808.28

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución mediante su fijación por el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo Seccional y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co,

opción “carrera judicial”, link “concursos seccionales – Nariño”, “Convocatoria número 3 – Reclasificación”, medio que garantiza amplia divulgación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).



MARY GENITH VITERI AGUIRRE
Presidenta

MP/Dra. MARY GENITH VITERI AGUIRRE
MGVA/AAG